

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de marzo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado demandante allega escrito con cesión de derechos litigiosos. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012020-00021-00
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JENIFFER RODRÍGUEZ FRESNEDA
DEMANDADO: SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

La señora JENIFFER RODRÍGUEZ FRESNEDA en calidad de demandante, representada por apoderado judicial, mediante el escrito que precede informa que ha realizado contrato de venta de cesión de derechos litigiosos a favor del señor GUSTAVO ADOLFO PÉREZ QUINCHE y solicita reconocerlo como nuevo demandante.

CONSIDERACIONES:

La cesión de **derechos litigiosos** puede definirse como el acto jurídico en virtud del cual una persona transfiere en favor de otra, bien sea a título gratuito u oneroso los derechos personales o reales que son materia de controversia en un proceso judicial.

El artículo 1969 del CC consagra: “ Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda “.

El inciso 3 del artículo 68 del CGP establece: “El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso...”

Bajo lo anterior y en consideración a que en el documento allegado se observa la aceptación del cedente, cesionario y su apoderado, quienes contribuyen con la solicitud del cedente y además, se encuentra notificado el mandamiento de pago, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **Cesión de derechos litigiosos** del presente proceso y se reconoce al señor GUSTAVO ADOLFO PÉREZ QUINCHE identificado con cédula de ciudadanía No. 3.212.176, como cesionario, para todos los efectos legales como titular de la obligación ejecutada en el presente proceso ejecutivo, señalándose que adquiere la calidad de demandante y tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que el abogado HÉCTOR ISAURO VARGAS RODRÍGUEZ, continúa con la representación judicial del Cesionario GUSTAVO ADOLFO PÉREZ QUINCHE, conforme el poder otorgado a folio 36 del plenario.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado esta decisión a la parte demandante y a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE,
(2)**

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95fd23decaa2ee6fedbdd8f2908e113fb86962a00ecde349ac0072f4c1743f62

Documento generado en 12/03/2021 04:59:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**